



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ORDENANZA IMPOSITIVA 1993 NPO 1540

TITULO I- ALUMBRADO LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1RO. Los inmuebles ubicados en los radios afectados por esta tasa, tributarán los importes anuales consignados por metro lineal de frente.

Alumbrado: A) Usuarios no afectados por consumo de electricidad.

1.A.1	Primer radio.....\$	9.44
1.A.2	Segundo radio.....\$	6.64
1.A.3	Tercer radio.....\$	4.76
1.A.4	Cuarto radio.....\$	2.56
1.A.5	Quinto radio.....\$	1.53
1.A.6	Sexto radio.....\$	0.97

B) Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas y categorías de ESEBA desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alicuotas:

TARIFA	CATEGORIA		
1.B.1	1 Residencial.....	20.00	%
1.B.2	2 Comercial (Servicios Generales).....	12.00	%
1.B.3	3 Industrias Chicas (Servicios Generales).....	12.00	%
1.B.4	4 Industrias Medianas (Potencia).....	7.00	%
1.B.5	5 Industrias Grandes (Potencia).....	5.00	%
1.B.6	6 Gobierno e Instituciones.....	0.00	%

Barrido:

2.1.	Radio unico de servicio, comprende todas las calles pavimentadas o adoquinadas.....\$	3.54
------	---	------

Recolección de residuos:

3.1.	Comprende las calles pavimentadas o no, donde se preste el servicio de recolección domiciliaria de residuos, estén ocupadas o no las propiedades.	
	Primer radio.....\$	1.13
	Segundo radio.....\$	0.61
	Tercer radio.....\$	0.34

Riego:

4.1.	Radio unico de servicios, comprende las calles recorridas por el servicio de riego, estén o no ocupadas las propiedades.....\$	1.31
------	--	------

Reparación y conservación:

Comprende la conservación y reparación de calles de tierra, pavimentadas o adoquinadas, dentro del Cuartel Primero en toda su extensión. Cuartel Segundo circunscripciones B-C-D-E-F-G-H por aquellas partidas inferiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m<sup>2</sup>) de superficie en toda su extensión.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

S.A. 1-Radio de servicio nro.1.....\$	2.16
S.A. 2-Radio de servicio nro.2.....\$	1.50
S.A. 3-Radio de servicio nro.3.....\$	0.51
S.A. 4-Radio de servicio nro.4.....\$	0.19

B.-Reparacion y conservacion:

Comprende la conservacion y reparacion de calles de tierra, pavimentadas o adoquinadas, dentro del Cuartel 2do., Seccion A 100% y Secciones B-C-D-E-F-G-H por aquellas partidas que superen los dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) de su superficie.

S.B. 1-Radio de servicio nro.5.....\$	0.63
S.B. 2-Radio de servicio nro.6.....\$	0.24
S.B. 3-Radio de servicio nro.7.....\$	0.11

C.-Reparacion y conservacion:

Comprende la conservacion y reparacion de calles de tierra, pavimentadas o adoquinadas dentro del Cuartel 3ro.C- 4to.A- B y C.- Cuartel 5to.E- Cuartel 6to.A y 6to.B - 7mo.A- Cuartel 9no.B - 9no.M y 9no.P - en toda su extension:

S.C. 1-Radio de servicio nro.8.....\$	0.87
S.C. 2-Radio de servicio nro.9.....\$	0.58
S.C. 3-Radio de servicio nro.10.....\$	0.21
S.C. 4-Radio de servicio nro.11.....\$	0.09

Establece una cuota anual minima por todo concepto de.....\$ 11.46



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

CAPITULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 2do.- Los importes a cobrar por los servicios que se enumeran seran los siguientes:

1.- Limpieza de predios baldios:

1.0.- Circunsc.1 -hasta 300 m2. ....	\$	49.50
1.1.- Circunsc.1 -hasta 500 m2. ....	\$	59.40
1.2.- Circunsc.1 -hasta 1000 m2. ....	\$	89.10
1.3.- Circunsc.1 -de 1000 m2. en adelante.....	\$	198.00
1.4.- En otras Circunscripciones, por m2. ....	\$	0.30

2.-Desinfeccion de inmuebles:

2.1.- Viviendas, el m2. - minimo 50 m2.....	\$	0.48
2.2.- Industrias y talleres, el m2.- minimo 100 m2. ....	\$	0.99
2.3.- Comerciales, el m2. - minimo 100 m2. ....	\$	0.99
2.4.- Viviendas desocupadas, el m2.-por vez-minimo 50m2..	\$	0.44

3.-Desinfeccion de vehiculos:

3.1.- Automoviles de alquiler, por vez .....	\$	26.40
3.2.- Omnibus y micro-omnibus, por vez .....	\$	59.40
3.3.- Camiones, por vez .....	\$	59.40
3.4.- Ambulancias Privadas.....	\$	30.00
3.5.- Vehiculos Fúnebres.....	\$	30.00

4.-Servicios especiales:

4.1.- Por servicios extraordinarios de retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular.		
4.1.1. Por cada viaje en planta urbana .....	\$	39.60
4.1.2. Idem, fuera de planta urbana, por Km. ....	\$	1.58
4.2.- Por corte de raices, extraccion de arboles implantados en aceras, por hora .....	\$	3.30

5.-Servicio Atmosferico:

5.1.-Servicio comun atmosferico		
5.1.1 Industria.....	\$	50.00
5.1.2 Comercio y Servicios.....	\$	40.00
5.1.3 Vivienda Particular.....	\$	25.00
Quando deban practicarse repeticiones dentro del mes se abonará el 50 % de los items 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3.-		
5.2.-40 lts. cloro, valor mercado, hoy.....	\$	10.00



*Honorable Concejo Deliberante  
Lobos*

LIBRO III - HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y SERVICIOS

ARTICULO 3ro. -

La tasa por habilitacion se fija en el 5 % del activo fijo  
excluidos inmuebles y rodados con un minimo de:

1 - Comercio y Servicio	
1.1) Hasta Superficie de 20 m <sup>2</sup> .....\$	60.00
1.2) Superficie mayo de 20 m <sup>2</sup> .....\$	100.00
2 - Industria	
2.1) Hasta 1000 m <sup>2</sup> .....\$	200.00
2.2) Mayor de 1000 m <sup>2</sup> .....\$	300.00
3 - Cese de Comercios y Servicios e Industrias 50% de los minimos de los incisos anteriores.	



*Honorable Concejo Deliberante  
Lobos*

ARTICULO IV - TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 4to.- El monto de Tasa se determinara de la siguiente forma:

Por mes: Tasa fija minima.....\$ 15.40

mas un adicional por cada trabajador en relacion de dependencia, calculado sobre la base de una sesenta avas parte (1/60) del sueldo minimo del personal que revista dentro del agrupamiento administrativo de la Administracion Municipal.  
Este adicional se calculara sobre la base del valor del modulo vigente al momento de la emision.

ARTICULO 5to.- Fijase la tarifa minima especial para las siguientes actividades con relacion a la escala del articulo 4to.-

1.-CONFITERIAS BAILABLES:

Por mes, el equivalente a lo determinado en el articulo anterior, mas un recargo del 500% .

2.-HOTELES ALOJAMIENTOS:

Igual tratamiento que al punto anterior.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO V. - DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 6to.- El importe de los derechos a abonar, serán los siguientes:

- Chapas, letreros, etc. colocados en los frentes de los edificios, por año hasta 2 m2. en favor de 3ros. ....\$	22.00
- Puestas salientes, banderas, chapas etc. c/u por año ...\$	22.00
- Por cada cartelera, tablero o pantalla avisadora, instalada en las aceras y por anunciante en las mismas, por año y fracción en favor de 3ros. ....\$	66.00
- Efectuar propaganda en el interior o exterior de omnibus y colectivos en favor de terceros, por año, c/u ....\$	13.20
- Fracción mayor de 2 m2. por metro adicional o fraccionado por año en favor de 3ros. ....\$	2.86
- Carteles anunciadores de remates judiciales, por m2. por remate ....\$	7.26
- Por izar la bandera de remate, por día ....\$	16.50
- Toda propaganda de caracter comercial, en vehiculos con letreros que no sean empresas de publicidad, por día ....\$	16.50
- Por proyectar colillas o placas de publicidad, filmadas, la agencia que la explota o la Empresa Cinematografica en forma solidaria, por año ....\$	99.00
- Por mes o fraccion ....\$	11.00
- Por sellar avisos generales, propaganda, etc. por cada cien (100) ejemplares o fraccion, en papel hasta tamaño oficina ....\$	1.65
- Tamaño mayor ....\$	4.84
- Por sellar avisos en cartulinas, con medidas hasta 30 cm. por 40 cm., por cada cien (100) ejemplares o fraccion ...\$	11.00
- Por sellar prospectos o folletos de hasta cinco (5) hojas por cada cien (100) o fraccion ....\$	13.20
- Por sellar prospectos o folletos de mas de cinco (5) hojas, por cada cien (100) o fraccion ....\$	26.40
- Inscripcion sobre vidrios, frentes o paredes, por metro lineal en favor de 3ros. ....\$	22.00
- Carteles luminosos colocados en frentes de edificios y/o aceras, de hasta 2 m2., por año en favor de 3ros. ....\$	66.00
- Publicidad en rutas, accesos, caminos, por cartel de hasta 2 m2. por año ....\$	92.40
- Por sellar tarjetas de rifas por cada cien (100) o fraccion ....\$	11.00



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO VI - DERECHOS DE VENTA AMBULANTE.

ARTICULO 7mo.- Son de aplicacion a esta tasa los siguientes importes:

1.- venta de articulos de alimentacion:

1.a. vendedores radicados en el Partido:

1.a.1.-Con vehiculo a motor por dia .....	\$	16.50
1.a.2.-Con vehiculo a motor por mes .....	\$	82.50
1.a.3.-Con vehiculo a motor por año .....	\$	
1.a.4.-Sin vehiculo por dia .....	\$	9.90
1.a.5.-Sin vehiculo por mes .....	\$	39.60
1.a.6.-Sin vehiculo por año .....	\$	

1.b. vendedores de otras jurisdicciones:

1.b.1.-Con vehiculo a motor por dia .....	\$	110.00
1.b.2.-Con vehiculo a motor por mes .....	\$	660.00
1.b.3.-Con vehiculo a motor por año .....	\$	
1.b.4.-Sin vehiculo por dia .....	\$	55.00
1.b.5.-Sin vehiculo por mes .....	\$	330.00
1.b.6.-Sin vehiculo por año .....	\$	354.00

2.- venta de articulos generales:

2.1.-Con vehiculo a motor por dia y por persona .....	\$	110.00
2.2.-Con vehiculo a motor por mes y por persona .....	\$	660.00
2.3.-Con vehiculo a motor por año y por persona .....	\$	
2.4.-Sin vehiculo por dia y por persona .....	\$	55.00
2.5.-Sin vehiculo por mes y por persona .....	\$	330.00
2.6.-Sin vehiculo por año y por persona .....	\$	

3.- venta de alhajas:

3.1.- Por dia .....	\$	165.00
3.2.- Por mes .....	\$	825.00
3.3.- Por año .....	\$	

4.- venta de golosinas, infusiones y gaseosas:

4.1.- Por dia y por persona .....	\$	11.00
4.2.- Por mes y por persona .....	\$	66.00
4.3.- Por año y por persona .....	\$	



*Small Estate Settlement*  
*Table*

...	...	...
...	...	...
...	...	...





*Small Group Schedule*  
*Table*

SCHEDULE	
1. ... ..	...
2. ... ..	...
3. ... ..	...
4. ... ..	...
5. ... ..	...
6. ... ..	...
7. ... ..	...
8. ... ..	...
9. ... ..	...
10. ... ..	...



*Ayuntamiento Concejo Deliberante  
Lobos*

TASA POR INSPECCION VETERINARIA:

200.900.- Inspeccion Veterinaria, reinspeccion de visado de Certificados de Mataderos, Frigorificos, Carnicerias Rurales, Fabricas de Chacinados, Centro de Concentracion de Aves, Huevos, Pescados, Productos de Caza, pagaran los siguientes importes:

La inspeccion de Mataderos Municipales o Particulares, Frigorificos o Fabricas que no cuentan con inspeccion sanitaria nacional o provincial permanente

1.1.-Bovinos, por res .....	\$	1.32
1.2.-Ovinos y Caprinos, por res .....	\$	0.77
1.3.-Porcinos de mas de 15 Kg., por res .....	\$	1.21
1.4.-Porcinos de hasta 15 Kg., por res .....	\$	0.14
1.5.-Aves y Conejos, cada uno .....	\$	0.04
1.6.-Carne trozadas, el Kg. ....	\$	0.10
1.7.-Chacinados, Fiambres y Afines, el Kg. ....	\$	0.10
1.8.-Menudencias, Grasa, el Kg. ....	\$	0.04

La inspeccion Veterinaria de Huevos, productos de Caza, Pescados, Mariscos provenientes del Partido y siempre que la Fabrica o establecimiento no cuenta con una inspeccion sanitaria nacional;

2.1.-Huevos, la docena .....	\$	0.06
2.2.-Productos de Caza, c/u. ....	\$	0.06
2.3.-Pescados, el Kg. ....	\$	0.06
2.4.-Mariscos, el Kg. ....	\$	0.11
2.5.-Productos de caza, el Kg. ....	\$	0.06

Inspeccion de Carnicerias Rurales;

3.1.-Por año .....	\$	132.00
--------------------	----	--------

Visado y Control Sanitario;

4.1.-Ovinos y Caprinos, la res .....	\$	1.10
4.2.-Bovinos, la media (1/2) res .....	\$	1.32
4.3.-Porcinos de mas de 15 Kg., la res .....	\$	0.22
4.4.-Porcinos de mas de 15 Kg., la media (1/2) res .....	\$	0.11
4.5.-Porcinos de hasta 15 Kg., la res .....	\$	0.11
4.6.-Aves y Conejos, cada uno .....	\$	0.06



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO VIII - TASA POR INSPECCION VETERINARIA:

1. Inspeccion Veterinaria, reinspeccion de visado de Certificados de Mataderos, Frigorificos, Carnicerias Rurales, Fabricas de Chacinados, Centro de Concentracion de Aves, Huevos, Pescados, Productos de Caza, pagaran los siguientes importes:

2. Inspeccion de Mataderos Municipales o Particulares, Frigorificos o Fabricas que no cuentan con inspeccion sanitaria nacional o provincial permanente

1.1.-Bovinos, por res .....	\$	1.32
1.2.-Ovinos y Caprinos, por res .....	\$	0.77
1.3.-Porcinos de mas de 15 Kg., por res .....	\$	1.21
1.4.-Porcinos de hasta 15 Kg., por res .....	\$	0.14
1.5.-Aves y Conejos, cada uno .....	\$	0.04
1.6.-Carnes trozadas, el Kg. ....	\$	0.10
1.7.-Chacinados, Fiambres y Afines, el Kg. ....	\$	0.10
1.8.-Menudencias, Grasa, el Kg. ....	\$	0.04

3. Inspeccion Veterinaria de Huevos, productos de Caza, Pescados, Mariscos provenientes del Partido y siempre que la Fabrica o establecimiento no cuente con una inspeccion sanitaria nacional:

2.1.-Huevos, la docena .....	\$	0.06
2.2.-Productos de Caza, c/u. ....	\$	0.06
2.3.-Pescados, el Kg. ....	\$	0.06
2.4.-Mariscos, el Kg. ....	\$	0.11
2.5.-Productos de caza, el Kg. ....	\$	0.06

Inspeccion de Carnicerias Rurales;

3.1.-Por año .....	\$	132.00
--------------------	----	--------

Visado y Control Sanitario;

4.1.-Ovinos y Caprinos, la res .....	\$	1.10
4.2.-Bovinos, la media (1/2) res .....	\$	1.32
4.3.-Porcinos de mas de 15 Kg., la res .....	\$	0.22
4.4.-Porcinos de mas de 15 Kg., la media (1/2) res .....	\$	0.11
4.5.-Porcinos de hasta 15 Kg., la res .....	\$	0.11
4.6.-Aves y Conejos, cada uno .....	\$	0.06



*Costo de Producción*

*Costo*

Costo de Materiales, en Kg. ....	0.11
Costo de Mano de Obra, en Kg. ....	0.08
Costo de Materiales, en Kg. ....	0.11
Costo de Mano de Obra, en Kg. ....	0.08
Costo de Materiales, en Kg. ....	0.08
Costo de Mano de Obra, en Kg. ....	0.08
Costo de Materiales, en Kg. ....	0.08
Costo de Mano de Obra, en Kg. ....	0.08
Costo de Materiales, en Kg. ....	0.08
Costo de Mano de Obra, en Kg. ....	0.08

Este presupuesto se elabora a solicitud de los señores propietarios de las explotaciones agrícolas, para que los señores propietarios de las explotaciones agrícolas se enteren de los costos de producción en cada explotación.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO IX - DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 10mo. - Quedan sujetos al pago de estos derechos los actos que se enumeran a continuacion:

Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Produccion.-

1. 0.-Iniciacion de tramites con expediente .....	\$	3.57
1. 1.-Iniciacion de tramites con expediente de obra .....	\$	14.70
1. 2.-Iniciacion de tramites que no requieren expediente ..	\$	2.73
1. 3.-Sellado por fojas de actuacion .....	\$	0.95
1. 4.-Toma de razon de poderes o mandatos .....	\$	58.80
1. 5.-Otorgamiento de poderes o mandatos .....	\$	117.60
1. 6.-Toma de razon de embargos o inhabiliciones y sus levantamientos .....	\$	7.35
1. 7.-Toma de razon de prendas o sus levantamientos, total o parcial .....	\$	14.70
1. 8.-Por solicitud de explotacion de publicidad .....	\$	18.40
1. 9.-Por libreta sanitaria;		
1.9.1.-La primera vez .....	\$	17.85
1.9.2.-Por renovacion .....	\$	14.70
1.9.3.-Por duplicado .....	\$	8.40
1.10.-Por solicitud de inscripcion de vehiculos con traccion a motor, por vehiculo .....	\$	26.25
1.11.-Por solicitud de transferencia de los vehiculos del anterior, y por año .....	\$	11.97
1.12.-Por solicitud de registro habilitado de taxis o remises, por vehiculo, y por año .....	\$	29.40
1.12.1.-Por solicitud de transferencia de permiso habilitado de taxis o remises, por vehiculo ..	\$	17.85
1.12.2.-Por solicitud de baja de registro de taxis o remises, por vehiculos .....	\$	14.70
1.13.-Por solicitud de registro de vehiculos para transporte colectivo de pasajeros, por año y por vehiculo.	\$	26.25
1.13.1.-Por solicitud de transferencia de vehiculos de transporte de pasajeros, por vehiculo .....	\$	17.85
1.13.2.-Por solicitud de baja del registro de vehiculos de transporte colectivo de pasajeros, por vehiculo .....	\$	14.70



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

1.14.-Por la prestacion de servicios de guias por empleados municipales en los lugares de remate-ferias, se abonara por cada guia .....	\$	1.16
1.15.-Certificados de testimonio;		
1.15.1.-De actuacion municipal, por fojas .....	\$	7.35
1.15.2.-De deuda sobre tasa, derechos o contribuciones sobre inmuebles .....	\$	13.65
1.15.3.-De deuda por gravamenes sobre comercios, industrias o actividades analogas .....	\$	11.97
1.15.4.-De deuda, sobre rodados con inscripcion municipal .....	\$	11.97
1.15.5.-De gravamenes sobre semovientes .....	\$	11.97
1.15.6.-Toda ampliacion de certificados anteriores ..	\$	11.97
1.16.-Titulos y Transferencias Cementerio;		
1.16.1.-Por cada titulo que se expida sobre lotes de tierra, nichos, sepulturas o bovedas .....	\$	14.70
1.16.2.-Por cada duplicacion de titulo a los que se refiere el apartado anterior .....	\$	8.40
1.16.3.-Por cada anotacion de transferencia de titulo de terrenos para bovedas, nichos o sepulturas .....	\$	17.85
1.17.-Por solicitud de permiso relacionado con el servicio automotor de pasajeros .....	\$	17.85
1.18.-Por solicitud de permiso para bailes y festivales, por cada baile o festival .....	\$	5.25
1.19.-Por cada solicitud de Kiosco en la via publica .....	\$	5.25
1.20.-Licencias de conductor:		
1.20.1.-Por cada solicitud de Licencia de Conductor ..	\$	29.40
1.20.2.-Por cada solicitud de renovacion y duplicado de Licencia de Conductor o ampliacion .....	\$	21.00
1.20.3.-Por cada examen de aptitud fisica, cambio de categoria o cambio de domicilio, relacionado con la Licencia de Conductor .....	\$	10.50
1.21.-Por cada libro de inscripcion rubricado o duplicado ..	\$	11.97
1.22.-Publicaciones o impresiones;		
1.22.1.-Ordenanza de Construcciones, ejemplar .....	\$	17.85
1.22.2.-Ordenanza Impositiva, ejemplar .....	\$	17.85
1.22.3.-Ordenanza Fiscal, ejemplar .....	\$	17.85



*Honorable Concejo Deliberante  
Lobos*

1.22.4.-Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, ejemplar .....	\$	17.85
1.22.5.-Ordenanza Contencioso Administrativo Municipal, ejemplar .....	\$	58.85
1.22.6.-Por fojas de copia de Ordenanza, Decreto Municipal .....	\$	2.10
1.22.7.-Por ejemplar de Boletin Municipal, por cada foja .....	\$	1.79
1.22.8.-Por la venta de pliegos de bases y condiciones se abonara un minimo del uno por mil (1 %) del presupuesto oficial. El D.E. fijará su valor en cada caso, de acuerdo a la reglamentacion que dicte.....	\$	
1.23.-Por la reanudacion de tramites de expedientes archivados o paralizados o por su agregacion a nuevas actuaciones a pedido del interesado .....	\$	4.62
1.23.-bis.-Por cada pedido de reconsideracion de resoluciones Municipales .....	\$	2.52
1.24.-Fotocopias:		
1.24.1.-Por fojas de fotocopias certificadas por la Municipalidad .....	\$	2.94
1.24.2.-Por fojas de tipo oficio sin certificar por la Municipalidad .....	\$	1.79
1.25.-Por solicitud de verificacion o inscripcion no contemplada expresamente en la presente Ordenanza ...	\$	11.97
1.26.-Por duplicacion de boleta de pago .....	\$	2.10
1.27.-Por duplicado de Tarjeta de Habilitacion de Comercio e Industria .....	\$	10.50
1.28.-Por habilitacion de Transporte .....	\$	23.94
1.29.-Por transferencia Habilitacion de Comercio o Servicio	\$	47.25
1.30.-Por transferencia Habilitacion de Industria .....	\$	90.30
1.31.-Por consulta de cada cedula catastral o plancheta ...	\$	4.41
1.32.-Por la consulta de cada plano general o especial ...	\$	2.52
1.33.-Por cada oficio de los elementos enunciados en los incisos 1.31. y 1.32. ....	\$	2.94
1.34.-Tramites ante el Juzgado de Faltas:		
1.34.1.-Inicio de Causa con Caratula .....	\$	3.57
1.34.2.-Por fojas de actuaciones .....	\$	1.05
1.34.3.-Por tramite que no requiera caratula .....	\$	4.41



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

1.-Por certificado de determinación de numeración de edificios .....	\$	8.82
2.-Copia de Planos:		
2.2.1.-Del Partido, tamaño grande .....	\$	37.38
2.2.2.-De cada Circunscripción, tamaño grande .....	\$	37.38
2.2.3.-Idem anteriores, tamaño mediano .....	\$	8.82
2.2.4.-Idem anteriores, tamaño chico .....	\$	4.73
3.-Duplicado de final de Obra .....	\$	23.94
4.-Por cada permiso provisional de instalación eléctrica .....	\$	23.94
5.-Por estudio y clasificación de radicación de Industria (Ley 7229-Decreto 7488/72) mínimo .....	\$	37.38
6.-Por habilitación técnica y funcionamiento de Industria (Ley 7229-Decreto 7488/72) mínimo .....	\$	37.38
2.6.1.-De 0 a 5 operarios .....	\$	59.85
2.6.2.-De 6 a 15 operarios .....	\$	90.09
2.6.3.-De 16 o mas operarios .....	\$	119.70
7.-Por aprobación de planos:		
2.7.1-Presentación de planos:		
2.7.1.1.-Mensura .....	\$	38.85
2.7.1.2.-Mensura y unificación .....	\$	46.83
2.7.1.3.-Mensura y división .....	\$	46.83
2.7.1.4.-Mensura, Integración y división .....	\$	50.40
2.7.1.5.-Mensura, Anexión y división .....	\$	50.40
2.7.1.6.-Mensura, Unificación y división .....	\$	50.40
2.7.1.7.-Mensura por Usucapion .....	\$	38.85
2.7.2-Planos resultantes:		
2.7.2.1.-Por parcela urbana resultante .....	\$	13.65
2.7.2.2.-Por parcela rural resultante .....	\$	17.85
8.-Por certificado o testimonio de antecedentes del archivo Municipal, referente a inmuebles .....	\$	10.50
9.-Por solicitud de informes sobre intereses Municipales comprendidos en juicios de adquisición del dominio por usucapion .....	\$	42.00





Honorable Concejo Deliberante  
Dolos

2.10.-Por solicitud de certificado Municipal de zonificación .....	4	
2.11.-Por solicitud de certificado Municipal sobre restricciones al dominio por ensanches de calles .....	4	8.82
2.12.-Trámites de gestión de análisis o inscripción de productos bromatológicos e industria, por expediente.....	4	8.82
2.13.-Por solicitud fin de obra.....	4	44.94
2.14.-Por solicitud de estudio decibelimétrico .....	4	21.00
2.14.1 Industria con planimetría e Informe Técnico hasta 1000 m <sup>2</sup> .....		
2.14.2 Comercio y Servicio con informe.....	4	70.00
2.14.3 Vivienda particular con informe.....	4	40.00
2.14.4 Terceros afectados con informe.....	4	20.00
2.14.5 Terceros en caso de resultar perjudicados, sin cargo.		
según lo dispuesto en items 2.14.1, 2.14.2, 2.14.3.-		
2.15.-Por bajada de vereda, por metro lineal .....	4	14.70
2.15.-Registro de Proveedores .....	4	42.00



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO X.- DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 11mo.- La Tasa a abonar sera la siguiente:

Permiso para demoler sin presentacion de planos para construccion nueva y/o ampliacion y/o refaccion y/o remodelacion, por m2. ....	11.00
Permiso para demoler con presentacion de planos .....	S/C
Permiso para ampliacion, del valor de obra determinado por planilla anexa del contrato profesional, segun valores tabla Colegio de Ingenieros.....	0.5%
Permiso para refaccion, remodelacion, etc. del valor de la obra segun presupuesto .....	0.5 %
Permiso para hacer construcciones nuevas, del valor de la obra determinado por planilla anexa del contrato profesional, segun valores tabla Colegio de Ingenieros ..	0.5 %
Permiso para empadronar construcciones reglamentarias, del valor de la obra determinada por planilla anexa del Contrato Profesional, segun tabla del Colegio de Ingenieros o remodelacion por presupuesto .....	2.00%
Permiso para empadronar construcciones antirreglamentarias, del valor de la obra determinado por planilla anexa del Contrato Profesional, segun tabla del Colegio de Ingenieros .....	4.00%
Certificado de existencias, quedan exceptuados del pago de derechos, las construcciones existentes, con antiguedad no menor de 30 a"os cuya superficie coincida con la declaracion jurada Ley 5738/39 presentada ante la Direccion de Catastro de la Pcia. de Bs.As. hasta el año 1955 o anterior y/o plano de mensura, donde conste la construccion realizada, en el año 1955 o anteriores aprobado por la Direccion de Geodesia .....	S/C
Cementerio:	
Permiso para construccion de:	
a)-Bovedilla simple, del valor de la obra segun presupuesto .....	1.0 %
b)-Bovedilla doble, del valor de la obra segun presupuesto .....	1.0 %
c)- Boveda del valor de la obra segun presupuesto .....	1.0 %



*Journal of the ...*

CONTENIDO DE LOS DE PLANO Y ALICIA Y REUNION DE ...	
... de la ... y/o ... en ... a cargo de ...	
... de ... con ... y ...	1.00
... de ... y ...	2.00
... de ... y ...	2.00
... de ... y ...	1.00
... de ... y ...	1.50



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO XII.- DERECHOS POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

ARTICULO 130.- Quienes ocupan o usan espacios aereos en superficie o subsuelo deberan abonar los siguientes derechos:

Por la apertura o cierre de veredas y calzadas para	
instalacion de redes de servicios publicos de gas, tele-	
fonos y energia electrica, ejecutadas por empresas de	
servicios publicos o contratistas sujetos a las disposi-	
ciones de la Ordenanza respectiva y reglamentacion del	
D.E. se pagara;	
- Hasta cien (100) metros, por metro lineal .....	\$ 0.64
- Excedente hasta mil (1000) metros, por metro lineal ....	\$ 0.17
- Excedente por metro lineal .....	\$ 0.06
Por la apertura y cierre de veredas y calzadas para conexiones	
auxiliares individuales, con los servicios publicos de	
gas, telefono y energia electrica sujetos a las disposi-	
ciones de la Ordenanza respectiva y reglamentacion del D.E.	
se pagara;	
- Por metro lineal o fraccion .....	\$ 1.27
- Por cada conexion .....	\$ 2.40
Por postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o	
sosten, utilizados para el apoyo de riendas y cables de	
refuerzos de estos;	
- Empresas Publicas, uso exclusivo de ellas, cada una y	
por año .....	\$ 2.40
- Empresas privadas, cada una y por año .....	\$ 2.40
- Empresas Publicas, uso de ella y de empresas privadas	
autorizadas por ellas, cada una y por año .....	\$ 2.40
- Por cada rienda de refuerzo de postes o contrapostes con	
anclaje en la via publica, por año .....	\$ 0.39
Por ocupacion del subsuelo o superficie por empresas de	
servicios publicos:	
- Con cables por metro lineal, por año .....	\$ 0.03
- Con camaras, por metro cubico y por año .....	\$ 0.64
- Con cañerias, por metro lineal y por año .....	\$ 0.04
Por ocupacion del espacio aereo, subsuelo o superficie por	
particulares o entidades que no estan comprendidas en	
ninguno de los casos enunciados;	
- Superficie, por metro cuadrado y por dia .....	\$ 0.04
- Subsuelo, por metro cuadrado y por año .....	\$ 4.68
- Camaras o camaras por metro cubico y por año .....	\$ 4.68
- Subsuelo con sotano, por metro .....	\$ 4.68

m  
ns  
o  
a  
el  
DC



*Asamblea Concejo Deliberante*  
*Lelito*

Por ocupacion del espacio aereo o subterraneo con cables, para circuito cerrado comunitario de television y/o frecuencia modulada, por metro y por año.....\$	1.00
Por cada conexcion domiciliaria y por año.....\$	4.25
Por ocupacion del espacio aereo o subterraneo con cables para circuito cerrado comunitario de radiofonia, por metro y por año.....\$	0.10
Por cada conexcion domiciliaria y por año.....\$	1.00
Por ocupacion de la vereda o via publica con materiales pesados y maquinas para la construccion, fuera de las vallas de seguridad, para el uso de la policia municipal, por metro cuadrado y por dia.....\$	10.78
Por bombas expendedoras de combustibles liquidos existentes en la via publica sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas sobre la materia y sin que la percepcion de la tasa implique reconocimiento de derecho alguno al respecto por cada una de ellas y por año.	
- Ubicadas en zona urbana y suburbana.....\$	50.60
- Ubicadas en zona rural.....\$	50.60
Por toldos o marquesinas que se instalan en la via publica por metro lineal de frente o fraccion, por año o fraccion.\$	2.86
Por cada kiosco que se autorice para venta de flores en la periferia del Cementerio, en Semana Santa, 1 o 2 de noviembre, de acuerdo a las normas sobre la materia, por dia.....\$	7.10
Por la instalacion de mesas sillas en las veredas, frente a negocios, bares, confiterias, heladerias y afines, legalmente autorizadas para funcionar, incluido los dias de carnaval, por año y/o fraccion;	
- Por cada mesa con cuatro sillas.....\$	19.80
- Por cada silla complementaria.....\$	1.87
- Por cada banco sin mesa, por año.....\$	11.00
- Por cada silla sin mesa, por año.....\$	1.27
Por instalacion de mesas o sillas en la vereda, frente a locales provisorios para despacho de bebidas, sandwiches y salsitas, por año;	
- Por cada mesa con cuatro sillas.....\$	22.00
- Por cada silla complementaria.....\$	1.87
- Por cada banco sin mesa.....\$	11.00
- Por cada silla sin mesa.....\$	1.27
Por cada kiosco autorizado en la via publica para venta de articulos de carnaval, durante los dias de corso, por dia.....\$	33.00

m  
o ns  
n  
a  
el  
DC



*Junta del Concejo Deliberante  
Lotos*

por exposicion o permanencia de elementos en la vereda, en casos especiales, previa autorizacion de la Municipalidad por dia .....	\$	
por cada kiosco autorizado en la via publica para la venta de articulos generales, previstas en las ordenanzas vigentes, por dia .....	\$	16.50
autobuses destinados al servicio de transporte de pasajeros con paradas establecidas, por vehiculo, por año ....	\$	33.00
por la ocupacion de la via publica con fines comerciales o recreativos en los casos no especificados en los incisos precedentes y previa autorizacion, por metro cuadrado o fraccion .....	\$	18.98
por la ocupacion de la via publica con elementos fijos o mobiliarios disenados para la fijacion de carteles, anuncios o fraccion .....	\$	7.59
por postes o sosten de toldos, por año o fraccion .....	\$	10.12
	\$	0.77

o  
m  
o  
ns  
n  
a  
el  
DC



Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO XIII - DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Los espectaculos publicos pagaran el derecho establecido en la siguiente escala:

1) Con orquesta y/o espectaculos foraneos, el equivalente al importe de quince (15) entradas de las de mayor valor con un minimo de .....	\$	34.10
2) Con orquesta o espectaculos locales, el equivalente al importe de doce (12) entradas de las de mayor valor con un minimo de .....	\$	22.00
3) Juegos, marinees, etc. organizados por instituciones recreativas, deportivas y afines, exclusivamente con musica .....	\$	25.30
4) Juegos de diversiones, atracciones; cuota fija por funcion .....	\$	13.20
5) Juegos adicionales, por cada juego no prohibido de fuerza, de destreza o atracciones diversas .....	\$	4.40
6) Juegos para cada permiso para espectaculos publicos en locales cerrados o al aire libre, cuando no se cobren entradas .....	\$	13.20
7) Juegos, cuando se cobran entradas, el equivalente al importe de veinte (20) entradas de las de mayor valor con un minimo de .....	\$	31.90
8) Juegos, cuando se efectuan competencias deportivas amateurs, organizados por promotores o terceras personas, el equivalente al importe de veinte (20) entradas de las de mayor valor con un minimo de .....	\$	49.50
9) Juegos, cuando se efectuan competencias deportivas amateurs, para realizar carreras de automoviles, motocicletas, karting, etc. sin perjuicio de los impuestos que determinan las disposiciones vigentes, pagaran el 8% (ocho por ciento) de las entradas vendidas, previo deposito del equivalente a cincuenta (50) entradas, de las de mayor valor, como "seguros a cuenta" .....	\$	4.40
10) Juegos, cuando se efectuan competencias deportivas amateurs, para realizar carreras de automoviles, motocicletas, karting, etc. sin perjuicio de los impuestos que determinan las disposiciones vigentes, pagaran el 8% (ocho por ciento) de las entradas vendidas, previo deposito del equivalente a cincuenta (50) entradas, de las de mayor valor, como "seguros a cuenta" .....	\$	151.80
11) Juegos, cuando se efectuan competencias deportivas amateurs, para realizar carreras de automoviles, motocicletas, karting, etc. sin perjuicio de los impuestos que determinan las disposiciones vigentes, pagaran el 8% (ocho por ciento) de las entradas vendidas, previo deposito del equivalente a cincuenta (50) entradas, de las de mayor valor, como "seguros a cuenta" .....	\$	6.60
12) Juegos, cuando se efectuan competencias deportivas amateurs, para realizar carreras de automoviles, motocicletas, karting, etc. sin perjuicio de los impuestos que determinan las disposiciones vigentes, pagaran el 8% (ocho por ciento) de las entradas vendidas, previo deposito del equivalente a cincuenta (50) entradas, de las de mayor valor, como "seguros a cuenta" .....	\$	151.80

DC



*Handwritten title or header text, possibly 'Cuenta de...'.*

*Faint handwritten text, likely a list of items or entries.*

<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>

*Vertical text on the right margin, possibly a date or page number.*





Municipio Concejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO XIV - PATENTE DE RODADOS

ARTICULO XV - Las patentes determinadas en el presente Capitulo tendran los siguientes valores:  
Bicicletas (con o sin sidecar) y motonetas;

CATEGORIAS

1ra.	2da.	3ra.	4ta.	5ta.	6ta.
32.60	79.20	93.50	110.00	132.00	154.00
26.40	52.80	66.00	82.50	99.00	110.00
19.80	39.60	49.50	61.60	74.80	82.50
16.50	33.00	41.80	52.80	63.80	70.40
13.40	30.60	38.50	47.30	57.20	63.80
13.20	26.40	33.00	41.80	50.60	55.00
8.60	13.20	19.80	26.40	33.00	39.60

En efecto de lo dispuesto precedentemente, los vehiculos se clasifican de la siguiente manera:

CATEGORIA	CILINDRADA
1ra.....	hasta 100 cc.
2da.....	" 150 cc.
3ra.....	" 300 cc.
4ta.....	" 500 cc.
5ta.....	" 750 cc.
6ta.....	mas de 750 cc.

Para los vehiculos automotores:

Automoviles de tres ruedas (con o sin carrozado).....\$	38.50
Bicicletas motorizadas y triciclos motorizados.....\$	38.50

Los responsables de los vehiculos especificados en los puntos I y II deberan abonar ademas, el costo de las chapas patentes que determine el Departamento Ejecutivo.



*Consejo Deliberante  
Tabasco*

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Establecese la siguiente escala correspondiente a tasas fijas para el rubro:

Bovino y Equino;		
Incremento por transacciones o movimientos.		
1.1.-venta particular de productor del mismo partido:		(Monto por Cabeza)
1.1.1.-Certificado .....		0.53
1.1.2.-Venta particular de productor a productor de otro partido:		
1.1.2.1.-Certificado .....		0.53
1.1.2.2.-Guía .....		0.90
1.1.3.-venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1.1.3.1.-A frigorífico o matadero del mismo partido. Certificado .....		0.53
1.1.3.2.-A frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Certificado .....		0.53
1.1.3.2.-Guía .....		0.90
1.1.3.3.-Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía .....		1.30
1.1.3.4.-Venta de productor o tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción. Certificado .....		0.53
1.1.3.4.-Guía .....		0.90
1.1.3.5.-Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor.		
1.1.3.5.1.-A productor del mismo partido. Certificado .....		0.53
1.1.3.5.2.-A productor de otro partido. Certificado .....		0.53
1.1.3.5.2.-Guía .....		0.90
1.1.3.5.3.-A frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a Liniers y otros mercados. Certificado .....		0.53
1.1.3.5.3.-Guía .....		0.90
1.1.3.5.4.-A frigorífico o matadero local. Certificado .....		0.53



*Consejo Deliberante*  
*Zobos*

1.3.6	-venta de productor en remate feria de otro partido. guia .....	\$	
1.3.7	Guia para traslado fuera de la Provincia:	\$	0.90
1.3.7.1	-A nombre del propio productor .....	\$	
1.3.7.2	-A nombre de otros .....	\$	0.90
1.3.8	Guia a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....	\$	1.80
1.3.9	Permiso de remision a feria en que el animal provenga del mismo partido .....	\$	0.70
1.3.9-bis	Archivo de guias de otros partidos. Por cabeza .....	\$	0.12
1.3.10	Permiso de marca .....	\$	0.12
1.3.11	Permiso de faena (abasto) en mataderos o frigorificos del Partido, cualquiera fuera la procedencia del ganado .....	\$	0.43
1.3.12	Guia de cuero .....	\$	S / C
1.3.13	Certificado de cuero .....	\$	0.12
	Estado del no.		
	Permiso por transacciones o movimientos:		
1.3.14	-venta de productor a productor del mismo partido. Certificado .....	\$	(Monto por Cabeza) 0.13
1.3.15	-venta particular de productor a productor de otro Partido. Certificado .....	\$	0.13
1.3.16	Guia .....	\$	0.13
1.3.17	-venta particular de productor a frigorifico o matadero 1.3.17.1 -A frigorifico o matadero del mismo partido. Certificado .....	\$	0.13
1.3.17.2	-A frigorifico o matadero de otra jurisdiccion. Certificado .....	\$	0.13
1.3.17.3	Guia .....	\$	0.13
1.3.18	-venta de productor en Liniers o remision en consignacion a frigorifico o matadero de otra jurisdiccion. Guia .....	\$	0.13
1.3.19	-venta de productor a tercero y remision a Liniers, matadero o frigorifico de otra jurisdiccion. Certificado .....	\$	0.13
1.3.20	Guia .....	\$	0.13
1.3.21	-venta mediante remate en feria local o establecimiento de productor a productor del mismo partido; Certificado .....	\$	0.13



Consejo Deliberante  
Lobos

3.1.2-A productor de otro partido; Certificado .....	\$	0.13
Guía .....	\$	0.13
3.1.3-A frigorifico o matadero de otras jurisdicciones o remision a Liniers y otros mercados; Certificado .....	\$	0.13
Guía .....	\$	0.13
3.1.4-A frigorifico o matadero local; Certificado .....	\$	0.13
Guía .....	\$	0.13
3.1.5-Venta de productor en remates feria de otros partidos. Guía .....	\$	0.13
3.1.6-Guía para traslado fuera de la Provincia.		
3.1.6.1-A nombre del propio productor .....	\$	0.13
3.1.6.2-A nombre de otros .....	\$	0.13
Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....	\$	0.13
Permisos de remision a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido) .....	\$	0.13
Permisos de señalada .....	\$	0.13
Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido) .....	\$	0.13
Etiquetas de cuero .....	\$	0.13
Certificado de cuero .....	\$	0.13
3.2-Cerco Porcino:		
Permisos por transacciones o movimientos:	(Monto por cabeza)	
3.2.1-Venta particular de productor a productor del mismo partido; Certificado .....	\$	0.10
3.2.2-Venta particular de productor a productor de otro partido; Certificado .....	\$	0.10
3.2.3-Guía .....	\$	0.13
3.2.4-Venta particular de productor a frigorifico o mata- dero; 3.2.4.1-A frigorifico o matadero del mismo partido. Certificado .....	\$	0.04
3.2.4.2-A frigorifico o matadero de otros partidos. Certificado .....	\$	0.04
3.2.4.3-Guía .....	\$	0.13

lel  
DC



Concejo Deliberante  
Lohas

Remita de productor a Liniers o remision en consignacion a frigorifico o matadero de otra jurisdiccion. Guia .....	\$	0.16
Remita de productor a tercero y remision en consignacion a Liniers, frigorifico o matadero de otra jurisdiccion. Certificado .....	\$	0.13
Guia .....	\$	0.04
Remita mediante remate feria local o en establecimiento productor. A productor del mismo partido; Certificado .....	\$	0.13
A productor de otro partido; Certificado .....	\$	0.04
Guia .....	\$	0.04
A frigorifico o matadero de otras jurisdicciones o remision a Liniers y otros mercados; Certificados .....	\$	0.13
Guia .....	\$	0.04
A frigorifico o matadero local; Certificado .....	\$	0.13
Remita de productores en remates ferias de otros partidos; Guia .....	\$	0.04
Guia para traslado fuera de la provincia; El-A nombre del propio productor .....	\$	0.04
El-A nombre de otros .....	\$	0.04
Guia a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....	\$	0.16
Remiso de remision a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) .....	\$	0.04
Remiso de señalada .....	\$	0.04
Guia de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido) .....	\$	0.10
Guia de cuero .....	\$	0.04
Certificado de cuero .....	\$	0.20





*Handwritten text, possibly a name or title.*

CONSTITUCION, DEMOCRACIA Y REFORMA DE LA LEY VIAL

CONSTITUCION Y LEY VIAL ..... 4.00  
DEMOCRACIA Y REFORMA DE LA LEY VIAL ..... 27.00

-----

Vertical text on the right margin, possibly a list or index, including words like "Jun", "E", "May", "Jun", "Jul", "Ago", "Sept", "Oct", "Nov", "Dic", "Ene", "Feb", "Mar", "Abr", "May", "Jun", "Jul", "Ago", "Sept", "Oct", "Nov", "Dic".

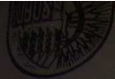


*Consejo Deliberante*  
*Labos*

DERECHOS DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES.  
Las tasas que se deberán abonar por Derechos de Cementerio, serán:

<u>Servicios y Permisos.</u>		
Sepultura a tierra .....	.....\$	9.90
Sepultura a nicho .....	.....\$	9.90
Sepultura a bovedilla .....	.....\$	12.10
Sepultura a boveda o panteon .....	.....\$	12.10
Permiso para traslado fuera del cementerio .....	.....\$	44.00
Permiso de reducción .....	.....\$	9.90
Permiso para realizar limpieza, pintura, etc. a cargo de particulares, no familiares, cada trabajo .....	.....\$	4.40
Trabajos especiales, cambios .....	.....\$	22.00
Recargos trabajos fuera del horario municipal .....	.....\$	50%
<u>Concesiones, renovaciones y transferencias de nichos.</u>		
Concesion o renovacion por 5 años;		
11.1.-En secciones I a IV .....	.....\$	55.00
11.2.-En secciones V y en adelante .....	.....\$	143.00
Concesion o renovacion por 20 años;		
12.1.-Simples en la 1a. 2a. y 3a. fila .....	.....\$	583.00
12.2.-Simples en 4a. y 5a. fila .....	.....\$	495.00
12.3.-Dobles en la 1a. 2a. y 3a. fila .....	.....\$	770.00
12.4.-Dobles en 4a. y 5a. fila .....	.....\$	583.00
12.5.-Simples para urnas .....	.....\$	121.00
<u>Transferencias:</u>		
13.1.-Por cada nicho en secciones 1a. a 4a. ....	.....\$	47.30
13.2.-Por cada nicho en secciones 5a. en adelante .....	.....\$	47.30
<u>Concesiones, renovaciones y transferencias de terrenos, sepulturas, bovedas y bovedillas.</u>		
<u>Terrenos.</u>		
14.1.-Terrenos para sepulturas por 5 años .....	.....\$	49.50
14.2.-Terrenos para reducir restos provenientes de nichos, bovedas, bovedillas del cementerio local por año ..	.....\$	9.90





Municipalidad Concejo Deliberante  
Lajas

Renovacion y renovacion por 50 años;		
1.1. Terrenos para bovedas;		
1.1.1.-seccion V .....	\$	990.00
1.1.2.-otras secciones .....	\$	990.00
1.2. Terrenos para bovedillas;		
1.2.1.-En cualquier seccion .....	\$	374.00
1.2.2.-En cualquier seccion, dobles .....	\$	583.00
Transferencias;		
2.1.-Bovedas y bovedillas, 2% de la tasacion municipal, con un minimo de .....	\$	192.50
2.2.-terrenos para bovedas .....	\$	93.50
2.3.-terrenos para bovedillas .....	\$	93.50
2.4.-terrenos para sepulturas .....	\$	93.50
2.5.-Cuando la boveda o la bovedilla ocupa dos o mas lotes, se aplicaran los derechos por cada lote.	\$	-
3. Servicio;		
3.1.-Enterrado dentro del cementerio, c/u. ....	\$	22.00
3.2.-Enterrado y reduccion .....	\$	35.20
3.3.-Reduccion, c/u. ....	\$	26.40

le  
o-  
nio  
le  
o-  
os  
de  
S  
-  
an-  
o-  
fn  
cia  
s-  
del  
ANDC



Municipio Deliberante  
Toluca

TASA POR SERVICIOS VARIOS.

Comprende este articulo las siguientes tasas:

Analisis bromatologicos e Industriales; de acuerdo a aranceles determinados por Decreto 1907/85, minimo.....\$	20.00	
Analisis de gestion de analisis o Inscripcion de muestras bromatologicos e industriales, por expediente.\$	6.00	
Desinfeccion y control de vehiculos que trans- portan productos perecederos;		
Inspeccion, control y desinfeccion de camiones tanques, camiones y similares o que transporten tarros, en el transporte de productos lacteos u hortalizas .....	75.90	
Inspeccion con caja .....	59.40	
Asesoramiento a terceros; Construccion de veredas por m2.		
Construccion de veredas en calles de tierra(lajas).\$	16.50	2,
Construccion de veredas en calles pavimentadas (mosaicos).....\$	20.90	-
Construccion de cercos en parcelas baldias, por m2. - de 15 cm. ....	33.00	-
Manutencion de veredas y cercos, por limpieza a veci- nos, previa notificacion, 10 mtrs. lineales ...\$	71.50	-
Reparacion de edificios deshabitados y/o abandonados, por limpieza, desinfeccion y conservacion interior, previa resolu- cion, cada vez .....	253.00	-
Desplazamientos de tierra y servicios similares con equipos municipales, por hora de trabajo;		io-
Con motoniveladora .....	110.00	unio
Con tractor y pala mecanica .....	77.00	de
Con cargador frontal .....	88.00	o -
Con camion .....	39.60	-----
Transporte de tierra con camion, cada viaje en planta urbana .....	39.60	IS
Transporte de tierra con camion, cada viaje en zona urbana, fuera de planta urbana, por Km. recorrido, vuelta de la misma .....	1.54	-
Transporte de ambulancia; en zona urbana, cada requerimiento o por Hora. ....\$	7.59	
Transporte de ambulancia; en zona urbana o del partido, por Km. recorrido vuelta de la misma .....	0.56	
Transporte de vehiculos mal estacionados .....	75.90	
Transporte de vehiculos mal estacionados; en zona urbana o fraccion .....	75.90	

ANDC

*Faint handwriting at the top of the page, possibly a date or name.*

*Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a list or account entries.*

*Large section of faint, illegible text in the middle of the page.*

*Section of faint, illegible text in the lower middle of the page.*

*Faint, illegible text at the bottom of the page.*

*Vertical text on the right edge of the page, possibly from the adjacent page or a binding strip.*



TASA RETRIBUTIVA PARA SERVICIOS SANITARIOS.

Los servicios y contribuciones de mejoras de agua corriente y cloacas de todo inmueble habitado o habitable, comprendido dentro del radio en que se extienden las obras y a partir de la fecha de ser libradas al servicio publico, abonaran por año, sobre la valuacion fiscal provincial 1987 de acuerdo con las siguientes alicuotas:

El servicio de agua corriente .....	%	7.986
El servicio de cloacas .....	%	3.993
La contribucion de mejoras de agua corriente .....	%	7.986
La contribucion de mejoras de cloacas .....	%	3.993
El servicio medido se abonara por cada		
metro. Establecese una cuota minima anual que sera:	\$	0.46
El servicio de Agua Corriente .....(Edificado).....	\$	62.70
El servicio de Cloacas .....(Edificado).....	\$	29.70
La contribucion de mejoras de Agua Corriente (Baldio).....	\$	29.70
La contribucion de mejoras de Cloacas .....(Baldio).....	\$	15.40
El servicio medido de Agua Corriente en terrenos con		
instalacion, y mantenimiento de medidores equivalente a.....m3.		120
El servicio de Cloacas, en terrenos que tengan edifi-		
cacion, y servicio medido de agua corriente,		
equivalente a .....	m3.	60
Los inmuebles que no tengan valores imponible		
anualmente:		
El servicio de Agua Corriente, sobre estimacion de		
superficie cubierta, por metro cuadrado .....	\$	2.20
El servicio de Cloacas, sobre estimacion de super-		
ficie cubierta, por metro cuadrado .....	\$	1.14
La contribucion de mejoras de Agua Corriente, por m2. ....	\$	0.70
La contribucion de mejoras de Cloacas, por m2. ....	\$	0.44
En los casos establecese una cuota minima igual a la		
establecida en el articulo anterior.		
Por los servicios tecnicos especiales a cargo de la Municipal-		
idad referentes a obras sanitarias, se abonaran las siguientes		
tarifas:		
El costo de planos para perforacion de pozos de		
agua, se abonara el tres por ciento del		
costo oficial confeccionado a tal efecto por la		
Municipalidad de Obras Sanitarias .....	\$	3,0

idas  
de  
a  
R.E.D.  
per -  
ite  
igto -  
dum  
ITE  
se -  
s,  
cuns  
a-  
os  
de  
n  
y  
obran-  
rpto -  
a Manfn  
cia  
us-  
del  
ANDC



Municipalidad Concejo Deliberante  
Lobos

Elaboración de planos para vuelcos de afluentes líquidos residuales.

Los planos retirados los planos aprobados relacionados con el sistema de afluentes líquidos residuales industriales de conformidad a la ley 5965 y su reglamentación, deberán ser devueltos en concepto de aprobación de la documentación técnica, los derechos establecidos en la siguiente escala tarifaria, tomándose sobre el monto del presupuesto autorizado de las instalaciones sanitarias presentado por el interesado.

hasta \$ 10.00	.....%	2,0
desde \$ 10.01 hasta \$ 25.00	.....%	1,7
desde \$ 25.01 hasta \$ 75.00	.....%	1,4
desde \$ 75.01 hasta \$ 180.00	.....%	1,1
desde \$ 180.00 hasta \$ 380.00	.....%	0,8
desde \$ 380.01 hasta \$ 900.00	.....%	0,5
por excedente de \$ 900.00	.....%	0,2
Los derechos establecidos no podran nunca ser inferiores	.....\$	4.40

Consumo de agua para construcción por obra y por año:  
a) La liquidación de consumo de agua para construcción será independiente de la cuota por servicios que correspondan al inmueble y se abonará en la forma y plazos que determine el D.E.M.  
Cuando exista servicio medido, el agua para construcción, refacciones, se cobrará según el consumo que marque el medidor, al costo fijado por el Art.20 inciso e). de la presente ordenanza.

b) El agua destinada a construcción de edificios se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta de acuerdo a las siguientes cifras:

1.-Tinglados y galpones de materiales metálicos, asbesto-cemento, madera o similares	.....\$	0.19
2.-Galpones con cubierta de material plástico, madera, asbesto-cemento o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de Hormigón Armado	.....\$	0.66
3.-Galpones con estructura resistente de Hormigón Armado y muros de mampostería	.....\$	0.66
4.-Edificios en general para vivienda, comercio, industria, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.	.....\$	0.66
a)-Sin estructura resistente de Hormigón Armado	.....\$	0.66
b)-Con estructura resistente de Hormigón Armado	.....\$	0.66

Para la aplicación de las tarifas del presente punto solo se computará el cincuenta por ciento (50%) de la superficie real de galerías y balcones.



Concejo Deliberante  
Lobos

Para la construcción de pavimentos y solados en general, el agua a emplearse se abonará conforme a la siguiente tarifa:

1.- Calzadas con hormigon o con basa hormigon, por m2..\$	0.34
2.- Cordon y cuneta de hormigon, por metro .....	0.66
3.- Aceras y solados de mosaicos, alisados de mortero, etc. por m2. ....	0.66

Los precios de los acapites 1- y 2- se liquidaran con un descuento del treinta por ciento (30%) si el hormigon se elabora fuera del lugar de la obra.

El agua que se utiliza en refacciones y reparaciones de edificios se cobrara a razon del cuatro por mil (4%) del costo de la obra, estimado por la Municipalidad, debiendo el solicitante presentar el computo metrico de los trabajos a realizar. Los distintos servicios que se incluyen en este apartado, no se cobraran, en el caso en que la superficie cubierta sea inferior a 70 m2.

Descarga de Carros Atmosfericos:

Por cada carro atmosferico de hasta tres (3) m3. de capacidad se abonara mensualmente .....	\$ 39.60
Adicional por cada metro cubico o fraccion que sobrepase la capacidad antes consignada .....	\$ 14.30

Servicios Especiales:

Por todos los inmuebles que estan ajustados por las disposiciones de la ley 5965 y su reglamentacion, abonaran en concepto de inspeccion de funcionamiento y control de calidad de los efluentes, una tasa minima mensual segun se descarga a colectoras cloacales, conductos pluviales, otros cuerpos de agua o dentro de su propio predio, en la siguiente forma:

1.- Descarga a colectoras cloacales .....	\$ 110.00
2.- Descarga a conductores pluviales .....	\$ 82.50
3.- Descarga a otros cuerpos de agua .....	\$ 69.30
4.- Descarga dentro del propio predio .....	\$ 69.30

En funcion de los volumenes descargados y de la calidad del liquido, la Municipalidad podra fijar los valores adicionales que analizara en cada caso.

ARTICULO 24to.- Por servicio control de funcionamiento me camico, conservacion y renovacion de medidores en cada solicitud del usuario una cuota de .....\$ 15.00

ARTICULO 25to.- Fijase los siguientes costos para los distintos materiales y mano de obra para ejecutar conexiones de agua corriente y desagues cloacales:


1.- Perula, diametro 13 mm. ....	\$ 11.00
2.- Perula, diametro 19 mm. ....	\$ 18.00



*Consejo Deliberante  
Lobs*

1.-Cajuela, diametro 25 mm. ....	\$ 41.80
2.-Cajuela, diametro 32 mm. ....	\$ 110.00
3.-Cajuela, diametro 38 mm. ....	\$ 154.00
4.-Clave de paso, diametro 13 mm. ....	\$ 15.00
5.-Clave de paso, diametro 19 mm. ....	\$ 25.00
6.-Clave de paso, diametro 25 mm. ....	\$ 55.00
7.-Clave de paso, diametro 32 mm. ....	\$ 138.60
8.-Clave de paso, diametro 38 mm. ....	\$ 165.00
9.-Caño de plastico reforzado, diametro 13 mm. ....	\$ 7.00
10.-Caño de plastico reforzado, diametro 19 mm. ....	\$ 1.00
11.-Caño de plastico reforzado, diametro 25 mm. ....	\$ 5.50
12.-Caño de plastico reforzado, diametro 32 mm. ....	\$ 8.80
13.-Caño de plastico reforzado, diametro 38 mm. ....	\$ 11.00
14.-Caja de vereda .....\$	10.00
15.-Estaño Kg. ....\$	5.00
16.-Excavacion 0,70 cm. x 1 mt. ....\$	13.00
17.-Perforacion mecanica bajo pavimento por metro;	
a).Mano de obra .....\$	2.50
b).Equipo .....\$	33.00
18.-Rotura de pavimento base de hormigon, m2. ....\$	12.10
19.-Rotura de pavimento base de arena, m2. ....\$	5.72
20.-Reparacion de pavimento de hormigon, m2. ....\$	75.90
21.-Reparacion de pavimento de asfalto, m2. ....\$	75.90
22.-Reparacion de pavimento mejorado, m2. ....\$	71.50
23.-Reparacion de pavimento granitico, m2. ....\$	71.50
24.-Reparacion adoquinado, m2. ....\$	56.10
25.-Caños de C.C. de 150 x 100 de diametro. ....\$	30.80
26.-Medidor caudal de agua, diametro 13 mm. ....\$	44.00
27.-Medidor caudal de agua, diametro 19 mm. ....\$	88.00
28.-Medidor caudal de agua, diametro 25 mm. ....\$	198.00
29.-Medidor caudal de agua, diametro 32 mm. ....\$	275.00

idas  
de  
a  
D.  
-  
to  
o -  
dum  
se-  
s,  
cuns  
-  
le  
-  
n-  
-  
fn  
ia  
s-  
del  
DC

  
 Concejo Deliberante  
 Lobos

Medidor caudal de agua, diametro 38 mm. ....	\$	605.00
Caja para medidor de caudal de agua .....	\$	20.00
Caja de medidor de caudal de agua y llave de paso .....	\$	35.00
Carcas y Tapa de Hierro .....	\$	12.00

En todos los casos la reparacion de veredas debe ser efectuada por el propietario.

**ARTICULO 26to.-** Establecese los costos de conexiones de agua corriente y cloacas teniendo en cuenta los materiales a emplear, ubicacion de cañerías, pavimentos y ancho de calles que se fijan en las planillas I y II, anexas.

**ARTICULO 27mo.-** Cuando el solicitante aporte materiales para la ejecucion de la conexion se descontaran de la liquidacion que se practique, los montos que para cada caso se han establecido, considerandose en el caso de cañeria la longitud que teoricamente entra en la conexion.

**ARTICULO 28vo.-** Cuando el usuario haga uso de la norma anterior, el costo resultante de la liquidacion que se practique siguiendo las instrucciones contenidas en la presente, no podra ser inferior del cuarenta por ciento (40%) del monto que resultaria en el caso de que la Municipalidad ejecutó totalmente a su cargo la conexion

**ARTICULO 29no.-**

1. Por análisis bacteriológico semestral		
1.-Industria.....	\$	12.00
2.-Comercios o Servicios.....	\$	10.00
2. Para análisis bacteriológico trimestral		
1.-Industria.....	\$	10.00
2.-Comercios o Servicios.....	\$	8.00
3. Para análisis bacteriológico de casa.....	\$	5.00
4. A Industrias que lo repitan 4 veces en el mes, cada uno.....	\$	8.00
5. Análisis bacteriológico provenientes de entidades oficiales de otros municipios.....	\$	5.00

**ARTICULO 30mo.-**

1. Por analisis fisico-quimico de agua, incluido arsenico		
1.1.-Industrias anual.....	\$	40.00
1.2.-Industrias semestral.....	\$	30.00
2. Por análisis físico-químico en efluentes industriales o de otros procesos similares....	\$	35.00
3. Repeticiones de los treinta (30) dias.....	\$	25.00

**ARTICULO 31ro.-** Viaticos y Movilidad:

a).Por viaticos y movilidad, por Km. recorrido .....	\$	0.22
b).Por viaticos en caso de movilidad prestada por el interesado. ....	\$	0.17
*).En cualquiera de los casos previstos, minimo .....	\$	11.00



*Handwritten header text, possibly a name or title.*

*Faint, illegible typed text, likely the main body of the letter.*

*Second paragraph of faint, illegible typed text.*

*Signature block on the left, featuring a handwritten signature and a circular official seal.*

*Signature block on the right, featuring a handwritten signature and a circular official seal.*

*Vertical text on the right margin, possibly a list or index of items.*





Concejo Deliberante  
Lobos

ANEXO I

CONEXIONES DOMICILIARIAS CON CARO DE PLASTICO - AGUA CORRIENTE

	0/13		0/19		0/25		0/32		0/38 *	
CON	SIN	CON	SIN	CON	SIN	CON	SIN	CON	SIN	
PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	PAV.	
P E S O S										
	50.00	45.00	95.00	85.00	140.00	130.00	240.00	210.00	320.00	250.00
CONCEPTO DE	3.00	2.00	5.50	4.50	9.00	7.00	14.00	12.00	16.00	15.00

concepto de reparacion de rotura de coneccion de agua ...\$ 20.00  
 concepto de solicitud de control de medidor .....\$ 10.00

*Guillermo Oscar Be*  
 GUILLERMO OSCAR BE  
 Secretario R. S. D.



*Jorge Antonio Anaya*  
 JORGE ANTONIO ANAYA  
 Presidente R. S. D.

las  
 la  
 a  
 .D.  
 -  
 co -  
 idum  
 se-  
 os,  
 cuns  
 a-  
 -  
 os  
 de  
 -  
 an-  
 -  
 in  
 ia  
 s-  
 del  
 NDC



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

A N E X O II

COSTO CONEXIONES DE DESAGUES CIUDADALES

Costo colectoras .....	477,50
Costo colectoras .....	40,70
Costo por rotura y reparacion pavimento .....	40,70

*[Signature]*

OSCAR DE  
SECRETARIO



*[Signature]*  
JORGE ANTONIO ARAYA  
PRESIDENTE

ndas  
de  
21-  
rnes a  
C.D.  
per -  
rte  
to -  
E ndum  
ise-  
os,  
circuns  
a-  
i -  
os  
de  
-  
an-  
o -  
ñn  
cia  
is-  
del  
WDC